

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 484, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Juan Enrique Kunhardt Oleaga
(G. O. Nº 9298, del 21 de Abril de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 484

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 11 de enero del año 1973, en virtud del cual el Dr. Juan Enrique Kunhardt Oleaga traspasa en favor del Estado Dominicano, a título de venta, terrenos arroceros y para cultivo de frutos menores, con área en conjunto de 1,991.82 tareas, constituidas por las Parcelas Nos. 1-A del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de Villa Vásquez, 7, 45, 8, 6 y 10 del Distrito Catastral N° 19 del Municipio de Monte Cristy, sitio de Los Brazos.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente señalado que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder especial de esta misma fecha conferidole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte el Doctor Juan Enrique Kunhardt Oleaga, dominicano, mayor de edad, médico, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 12752, Serie 56, sello al día, domiciliado y residente en la ciudad de Monte Cristy, y accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Doctor Juan Enrique Kunhardt Oleaga por medio del presente acto vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos arroceros y para cultivo de frutos menores, con área en total de 1.991 (mil novecientos noventa y una) tareas, 82 (ochentidos) varas conuqueras, constituidas por las siguientes parcelas:

a) Parcela N° 1-A (uno guión A) del Distrito Catastral N° 3 (tres) del Municipio de Villa Vásquez, sección y sitio de Lo-

zano, y sus mejoras, con una extensión superficial de 52 (cincuentidos) hectáreas, 94 (noventicuatro) áreas, 47 (cuarentisiete) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 199, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

b) Parcela N° 7 (siete) del Distrito Catastral N° 19 (diecinueve) del Municipio de Monte Cristy, sitio Los Brazos, y sus mejoras, con una extensión superficial de 40 (cuarenta) hectáreas, 04 (cuatro) áreas, 42 (cuarentidos) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 49, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

c) Parcela N° 45 (cuarenticinco) del Distrito Catastral N° 19 (diecinueve) del Municipio de Monte Cristy, sitio de Los Brazos, y sus mejoras, con una extensión superficial de 2 (dos) hectáreas, 21 (veintiuna) áreas, 24 (veinticuatro) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 47, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

d) Parcela N° 8 (ocho) del Distrito Catastral N° 19 (diecinueve) del Municipio de Monte Cristy, sitio de Los Brazos, y sus mejoras, con una extensión superficial de 1 (una) hectárea, 09 (nueve) áreas, 08 (ocho) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 48, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

e) Parcela N° 6 (seis) del Distrito Catastral N° 19 (diecinueve) del Municipio de Monte Cristy, sitio de Los Brazos, y sus mejoras, con una extensión superficial de 17 (diecisiete) hectáreas, 22 (veintidos) áreas, 56 (cincuentiseis) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 45, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

f) Parcela N° 10 (diez) del Distrito Catastral N° 19 (diecinueve) del Municipio de Monte Cristy, sitio de Los Brazos, y sus mejoras, con una extensión superficial de 12 (doce) hectáreas, 37 (treintisiete) áreas, 02 (dos) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 46, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido por la suma de RD\$86,634.17 (ochentiseis mil seiscientos treinticuatro pesos con diecisiete centavos oro dominicano), valor que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$21,678.00 (veintiún mil seiscientos setentiocho pesos oro dominicano), mediante Cheque N° 904387, expedido en fecha 11 de enero de 1973 por el Tesorero Nacional en favor del Doctor Juan Enrique Kunhardt Oleaga;

b) La suma de RD\$31,006.79 (treintiún mil seis pesos con setentinueve centavos oro dominicano) mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor del Doctor Juan Enrique Kunhardt Oleaga de cuatro (4) porciones de terreno ubicadas dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780 (ciento diez guión reformada guión setecientos ochenta) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en la urbanización Los Cacicazgos (Solares No 58 (cincuentiocho), 52 (cincuentidos), 53 (cincuentitres) y 54 (cincuenticuatro), todos de la manzana 4-1 del Plano Particular, con áreas respectivas de 903.43 (novecientos tres punto cuarentitres) 706.59 (setecientos seis punto cincuentinueve), 650.00 (seiscientos cincuenta) y 700.00 (setecientos) metros cuadrados, amparadas por el Certificado de Título N° 68-1593;

c) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de la suma de RD\$3,949.38 (tres mil novecientos cuarentinueve pesos con treintiocho centavos oro dominicano), que debe pagar al fisco el Doctor Juan Enrique Kunhardt Oleaga, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a la venta de los inmuebles objeto del presente contrato, según consta en el formulario de fecha 5 de enero de 1973; expedido por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta;

d) La suma de RD\$30,000.00 (treinta mil pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor del vendedor de seis (6) bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) cada uno, correspondientes a "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987".

TERCERO: El Doctor Juan Enrique Kunhardt Oleaga acepta que el Estado Dominicano pague el precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato en la forma descrita en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para las no previstas se remiten al derecho común.

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, por tener los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano, como dación en pago, un valor que excede de RD\$20,000.00.

HECHO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR EL VENDEDOR:

Yo, **DR. JULIO C. MARTINEZ RIVERA**, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO:** Que he tenido a la vista el formulario de fecha 5 de enero de 1973, expedido por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, en el cual consta que el Dr. Juan Enrique Kunhardt Oleaga, debe pagar al fisco la suma de RD\$-3,949.38, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a la venta de los inmuebles objeto del presente contrato; y **SEGUNDO:** Que las firmas que aparecen al pié del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores Agrónomo Rafael H. Rivas y Dr. Juan Enrique Kunhardt Oleaga, de generales y calidades que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día 11 (once) del mes de enero del año 1973 (mil novecientos setenta y tres).

Dr. Julio C. Martinez Rivera,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

E. Euclides García Aquino,
Vicepresidente en funciones.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ireneo Petronio Pérez Reyes,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUÍN BALAGUER

Resolución Nº 485, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Lotesa Dominicana, S. A."

(G. O. Nº 9298, del 21 de Abril de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 485

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato celebrado en fecha 9 de enero del 1973, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de permuta, en favor de la firma "Lotesa Dominicana, S. A.", una porción de terreno con área aproximada de 36,195.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela Nº 3, porción "A" del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, lugar de Arroyo Hondo, valorada en la suma de RD\$108,585.00, y a su vez, la firma "Lotesa Dominicana, S. A.", traspasa en favor del Estado Dominicano también a título de permuta, una porción de terreno con área de 41,538.10 metros cuadrados, utilizada para la construcción del Jardín Botánico, valorada en la suma de RD\$228,459.55.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente señalado que copiado a la letra dice así: